



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 5585-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 496-2016-GAL-MDSS, Informe N° 399-GP-MDSS-2016, Informe N° 189-SGET-GP-MDSS-2016/MCL, Informe N° 213-2016-GP/SGPI-MDSS-MAAV, Informe Legal N° 095-2016-GAL/MDSS, Informe N° 394-GP-MDSS-2016, Informe N° 437-2016-MDSS-GM-OSO, FUT N° 50107, sobre ampliación de plazo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 50046 de la Comunidad Campesina de Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de octubre de 2016, el Banco de Crédito del Perú requiere a la Municipalidad la ampliación de plazo para la elaboración de Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 50046 de la Comunidad de Pumamarca, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", adjuntando la documentación correspondiente, con fecha de ingreso a la Entidad el 10 de octubre de 2016 y signado con Expediente Administrativo N° 20902;

Que, mediante FUT N° 50107, de fecha 13 de octubre de 2016, el Consorcio Educativo Pumamarca, en su calidad de empresa supervisora de la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 50046 de la Comunidad de Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", remite a la Entidad la opinión de la supervisión respecto a la ampliación de Plazo N° 01 del componente elaboración del Expediente Técnico del Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento del Proyecto antes mencionado, celebrado con el Banco de Crédito del Perú S.A.A., adjuntando la documentación correspondiente, con fecha de ingreso a la Entidad el 13 de octubre de 2016 y signado con Expediente Administrativo N° 21179;

Que, ahora bien, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (en adelante el Reglamento), al cual nos remitiremos para proceder a analizar el caso específico;

Que, en el Artículo 28° del Reglamento se prevé la posibilidad de que, antes de iniciar la ejecución, la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, disponiendo el siguiente procedimiento:

"28.1 Si antes de iniciar la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad del SNIP, podrá solicitar a la Entidad Pública el reconocimiento de los costos en que incurra para implementar dichas modificaciones. Para tal efecto, deberá comunicar a la Entidad Pública su propuesta debidamente sustentada, adjuntando el Documento de Trabajo en el que se indiquen los estudios y/o actividades diferentes a los requeridos en los estudios de preinversión o en el Estudio Definitivo, que realizará para sustentar la actualización de los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como el estimado de la variación en el Monto Total de Inversión del Proyecto, previa coordinación con la Unidad Ejecutora.

28.2 El Órgano del SNIP encargado de declarar la viabilidad del Proyecto en la Entidad Pública, debe pronunciarse respecto a lo señalado en el párrafo precedente en un plazo máximo de quince (15) días. Con el pronunciamiento favorable del órgano del SNIP encargado de declarar la viabilidad del Proyecto, el Titular de la Entidad Pública lo aprobará y autorizará a la Empresa Privada para que inicie las actividades previstas en el Documento de Trabajo. Si transcurrido el plazo antes señalado dicho órgano no emite pronunciamiento, la Empresa Privada podrá optar por continuar con la ejecución del Proyecto original o por comunicar la resolución del Convenio.

28.3 Las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deberán ser registradas en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad del SNIP a efectos de reconocer a la Empresa Privada los costos por las actividades previstas en dicho Documento en el CIPRL o CIPGN, según corresponda. Para tal efecto, la Empresa Privada deberá sustentar dichos costos mediante los informes o documentos técnicos, conjuntamente con los comprobantes de pago respectivos emitidos por la empresa y/o profesionales contratados por ésta, según sea el caso.

28.4 Si como producto del análisis antes señalado se determina que el Monto Total de Inversión a que se refiere el numeral 17.4 del artículo 17 del presente Reglamento se ha incrementado en más del 30%, la Empresa Privada podrá optar por iniciar la ejecución del Proyecto o por comunicar la resolución del Convenio, debido a que el Proyecto ha sufrido variaciones significativas, en cuyo caso, no se reconocerá ningún gasto a la Empresa Privada.

28.5 Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 no son aplicables en el caso que el Proyecto haya sido propuesto por la Empresa Privada adjudicataria en el marco del Título II del presente Reglamento.

28.6 La elaboración del Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento, cuyo costo forma parte del Monto Total de la Inversión, será de responsabilidad de la Empresa Privada que financie la ejecución del Proyecto en los casos en que la Entidad Pública no cuente con dichos estudios. Los costos de elaboración del Estudio Definitivo serán reconocidos en el primer CIPRL o CIPGN que se emita durante la ejecución del Proyecto.

28.7 La Entidad Pública debe supervisar la elaboración del Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento y dar su aprobación una vez culminados estos, pudiendo realizar la referida supervisión a través de una Entidad Privada Supervisora. Una vez elaborado el Estudio Definitivo, la Empresa Privada será la responsable de presentarlo a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días.

28.8 Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita.

28.9 En cualquier caso, el Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. Corresponde a la Entidad Pública cautelar que los estudios de preinversión mantengan su vigencia según las normas del SNIP.

28.10 Si como resultado de la aplicación del numeral 28.1 o por variaciones del Proyecto durante la fase de inversión se requiera un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad, la Empresa Privada seleccionada podrá realizar los estudios de acuerdo a la normatividad del SNIP y siempre que la Entidad Pública lo haya autorizado. En este caso, los costos de dichos estudios formarán parte del monto que invierta la empresa privada y no podrán exceder el 3% del Monto de Inversión Total del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

Corresponde a la Oficina de Programación e Inversiones de la Entidad Pública evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios de preinversión,



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



previamente acreditados con el comprobante de pago y sustentados de manera razonable por la Empresa Privada." (Negrita nuestra)

Que, en ese orden de ideas, la Empresa Privada requiere la ampliación de plazo para la entrega de estudios definitivos, precisando como justificación las causales expuestas en el informe N° 01-2016-MJM/CEP emitido por la empresa supervisora Consorcio Educativo Pumamarca, habiendo sido revisadas por la Sub Gerencia de Programación e Inversión, emitiendo opinión favorable respecto a la sostenibilidad del proyecto, esto en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, según Informe N° 213-2016-GP/SGPI-MDSS-MAAV;

Que, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos, como área usuaria, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario adicionales, mediante Informe N° 0189-SGET-GP-MDSS-2016/MCL, teniéndose como plazo total de elaboración del Expediente Técnico el de 60 días, el mismo que devendría en la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Inversión celebrado con el Banco de Crédito del Perú y la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo informa que esta ampliación de plazo no ocasionará ningún incremento en el costo de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 31° del Reglamento, referente a la Adenda del Convenio, precisa lo siguiente:

"31.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesaria la autorización y suscripción por parte del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada.

31.2 Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el límite de emisión de los CIPRL a considerar es el publicado por el MEF, vigente en la fecha de firma de la adenda.

31.3 Las entidades del Gobierno Nacional deberán solicitar, previamente a la suscripción de la adenda respectiva, la opinión favorable de la DGPP respecto a su disponibilidad presupuestal.

31.4 Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPIIP del MEF, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita.

La DGPIIP remitirá una copia de las adendas a la DGETP para el cumplimiento de las acciones correspondientes en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 29230 y Ley N° 30264." (Negrita nuestra)

Que, según la CLAUSULA CUARTA referente al plazo de ejecución del Convenio de Inversión suscrito entre el Banco de Crédito del Perú y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las partes acuerdan que el plazo de ejecución de dicho Convenio es de 270 días calendario, el mismo que se encuentra comprendido de la siguiente forma:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
(*)Elaboración de Expediente Técnico	Empresa Privada	30 días
(**)Ejecución del Proyecto	Empresa Privada	240 días

Que, el mismo que será modificado mediante la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, aprobada por 30 días calendario adicionales, teniendo como resultado un plazo total de 300 días, el mismo que se encontrará comprendido de la siguiente forma:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
(*)Elaboración de Expediente Técnico	Empresa Privada	60 días
(**)Ejecución del Proyecto	Empresa Privada	240 días

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario adicionales, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 50046 de la Comunidad de Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", en el marco del Convenio suscrito entre el Banco de Crédito del Perú y la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Ampliación que no generará ningún incremento del costo por la elaboración del Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Asuntos Legales elabore la Adenda al Convenio suscrito entre el Banco de Crédito del Perú y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según lo desarrollado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración elabore la Adenda al Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad y el Consorcio Educativo Pumamarca, según lo desarrollado en la parte considerativa de la presente Resolución, sin que ello genere ningún tipo de incremento por el costo de supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico y demás Gerencias según corresponda de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la remisión de la Adenda del Convenio y Contrato debidamente suscrita por las partes, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) y a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Almira Sotis Cahuana

